CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA
COMITÉ EJECUTIVO
LIBRO DE ACUERDOS

Nº 5922

ACUERDO NÚMERO 158/2013-CE-CDAG

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO

Que la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, dentro de su competencia es el organismo rector jerárquicamente superior del deporte federado en el orden nacional.

CONSIDERANDO

Que los integrantes del Comité Ejecutivo y toda persona que prestan sus servicios bajo cualquier modalidad legal de contratación en la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, tienen una relación directa con los dirigentes deportivos, deportistas federados y con todas aquellas personas que por una u otra razón requieren de los servicios de la institución, por lo que las diversas actividades que llevan a cabo deben estar dirigidas a la búsqueda de una justa, pacífica y funcional convivencia dentro de la sociedad guatemalteca y por ende dentro del deporte federado.

CONSIDERANDO

Que para conseguir los fines antes indicados, el personal de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala como servidores públicos deben proceder con ética y moral, procurando que las relaciones interpersonales e institucionales de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, se rijan por el respeto mutuo, honor, decoro, rectitud, dignidad y transparencia, con el fin de tener una actitud vigilante que permita mantener y fortalecer la autonomía del deporte.

CONSIDERANDO

Que el Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, en el punto séptimo, del acta número 94/2013-CE-CDAG de fecha veintiséis de noviembre de dos mil trece, aprobó el Código de Ética de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala e instruyó a Secretaría General para que emita el Acuerdo correspondiente.

POR TANTO

Con base en los incisos d) y p) del artículo 95 del Decreto 76-97 del Congreso de la República, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, aprueba el presente:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA

Artículo 1. Naturaleza. El Código de Ética de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, es un conjunto de normas de carácter ético cuyo propósito es orientar el comportamiento de todo el personal, hacia el cumplimiento eficiente y transparente de sus funciones.

Artículo 2. Aplicación y Obligación de Cumplimiento. El Código de Ética de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, deberá ser aplicado y observado por el Comité Ejecutivo y todas las personas que prestan sus servicios bajo cualquier modalidad legal de contratación en la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, electos o nombrados, tanto los que tienen su sede en el Departamento de Guatemala, como los ubicados en los demás departamentos.

Artículo 3. Complementariedad. Las normas contenidas en este código deben considerarse mínimas y complementarias a otras normas de carácter legal y moral ya existentes, las cuales deben aplicarse en la interpretación de las que se incluyen en este Código. De la misma manera, y conforme a los distintos contextos, atender a los valores propios de cada región en el marco de la diversidad cultural.

IMPRESO POR LIBRERIA E IMPRENTA VIVIAN, S. A. NIT. 00485149-8 FORMA AUTORIZADA SEGUN RESOLUCION DE ESTA CONTRALORIA Fb./002562 CLAS.: 365-12-8-I-4-97 DE FECHA 01/04/97 DEL No. 4,001 AL No. 6,000 CORRELATIVO 344-2005 DE FECHA 22/11/2005 E. FISCAL 4-ASCC 5175 DE FECHA 22/11/2005 LIBRO 4-ASCC FOLIO 198, No. DE CUENTA C2-4

Artículo 4. Marco de referencia. Las normas contempladas en este instrumento, se definen desde y responden: a) A los principios, visión, misión y valores asumidos para el desarrollo integral del deporte federado desde la CDAG y b) a los valores de convivencia interpersonal e institucional, de acuerdo con los principios de la unidad en la diversidad, la equidad de género, el trato adecuado a las personas con discapacidad y la protección de los recursos naturales y de los propios de la institución.

Artículo 5. Implementación. Corresponde a la Subgerencia Técnica, a través de la Unidad de Ejes Transversales, proveer o coordinar la formación necesaria en estos aspectos a todo el personal de la CDAG y de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales. La implementación de este Código, estará a cargo del Comité de Ética, cuyas funciones básicas serán velar por la aplicación efectiva del mismo y mediar en situaciones de conflicto ético para el restablecimiento de la convivencia armónica en la institución.

Artículo 6. Normas específicas. Los integrantes del Comité Ejecutivo y todas las personas que prestan sus servicios bajo cualquier modalidad legal de contratación en la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, en su actuación como tales deben cumplir y hacer cumplir las siguientes normas:

NORMA 1. Responsabilidad institucional. Tener presente que la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala tiene dentro de su competencia establecer objetivos y metas para el deporte federado, por lo que toda acción debe coadyuvar a su realización.

NORMA 2. Respeto y colaboración. Sin importar el cargo que ocupen, deben mantener comportamientos de respeto y colaboración hacia compañeros, subordinados o jefes. Debe privilegiarse el trabajo en equipo.

NORMA 3. Comportamientos adecuados fuera del ámbito laboral. En sus actividades privadas, fuera de su horario de trabajo, sus relaciones con familiares, amigos y personas en general, deben reflejar y mantener comportamientos adecuados a la convivencia armónica, tratando siempre de enaltecer los valores y la labor de la CDAG y sobre todo y en cualquier momento defender y promocionar el respeto a la autonomía del deporte, de la CDAG y de sus entidades afiliadas.

NORMA 4. Apego a las leyes y a los principios de convivencia. En sus funciones oficiales y de acuerdo a su ubicación jerárquica dentro de la institución, deben actuar con total apego a la Ley y a los principios de dignidad y justicia; atendiendo a las especificidades según pertenencia étnica, sexo, religión, cultura, idioma, nacionalidad, nivel socioeconómico y otros que reflejen la dignidad de la persona humana.

NORMA 5. Honestidad y transparencia. Sus decisiones, órdenes, acciones y en general sus actuaciones oficiales deben basarse en principios de honestidad y transparencia. Toda contratación debe basarse en honorabilidad, experiencia, calidad académica y otros requisitos que demuestren capacidad.

NORMA 6. Puntualidad y cumplimiento de horarios. Deben observar en el desarrollo de sus actividades, un horario determinado, deben presentarse a sus labores con puntualidad y atender sus funciones con estricto cumplimiento de la ley.

NORMA 7. Reserva en el manejo de documentos. Los documentos que por razones de su cargo deben conocer, deben ser manejados con las reservas del caso; el contenido de los mismos no debe ser aprovechado en su propio beneficio ni en beneficio de terceros.

NORMA 8. Denuncia de actos anómalos. Deben denunciar, ante la autoridad que corresponda, todo acto impropio, reñido con la ley, la honestidad y la transparencia cometido por otros colaboradores de la entidad sin importar la jerarquía que ocupe ni la forma de su nombramiento o designación.

NORMA 9. No aceptación ni requerimiento de recompensa. No deben aceptar, ofrecer, solicitar personalmente o por intermediario, compensación, recompensas, dádiva, favor, obsequio, retribución en dinero o en especie; tampoco deben promover, realizar u omitir la realización de un acto en el ejercicio de su cargo que causen retraso o perjuicio a la institución o a otras instituciones o personas. En el cumplimiento de su cargo no deben aceptar ninguno de los hechos anteriores para sus parientes dentro de los grados de ley, ofrecidos por personas naturales o jurídicas cuyas actividades se encuentren vinculadas, reguladas o supervisadas por el colaborador de la CDAG de que se trate. Sus decisiones

IMPRESO POR LIBRERIA E IMPRENTA VIVIAN, S. A. NIT. 00485149-8 FORMA AUTORIZADA SEGÚN RESOLUCION DE ESTA CONTRALORIA Fb./002562 CLAS.: 385-12-8-I-4-97 DE FECHA 01/04/97 DEL No. 4,001 AL No. 6,000 CORRELATIVO 344-2005 DE FECHA 22/11/2005 E. FISCAL 4-ASCC 5175 DE FECHA 22/11/2005 LIBRO 4-ASCC FOLIO 196, No. DE CUENTA C2-4

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA
COMITÉ EJECUTIVO
LIBRO DE ACUERDOS

Nº 5924

deben estar libres de presiones o coacción alguna de otros colaboradores de la entidad o de personas ajenas a ella.

NORMA 10. No vinculación con actividades de política partidista. En el desempeño de su cargo no deben participar en actividades de política partidista. No obstante, este derecho puede y debe ser ejercido en horarios fuera del trabajo.

NORMA 11. Acciones sin tráfico de influencias. No deben aprovechar el cargo que ocupan en la institución ni deben ejercer influencia sobre otro y otros colaboradores, funcionarios y empleados de otras entidades del Estado en provecho propio, de sus negocios o para su beneficio personal o de sus familiares o amigos. De la misma manera, no podrán realizar actividades profesionales ajenas a la CDAG en horarios laborales.

NORMA 12. Respeto y diligencia en la atención al usuario. En la atención a visitas y público en general deben mantener una actitud de respeto, de servicio con diligencia en la resolución de los problemas planteados, tratando de que los mismos se resuelvan con prontitud y sin menoscabo de las responsabilidades institucionales.

NORMA 13. Comunicación efectiva y respetuosa. Utilizar un lenguaje decoroso y de respeto a la autoridad y en todas las relaciones interpersonales e institucionales en general. Asimismo, no divulgar ni alterar información de ningún tipo, ni de carácter personal ni de carácter institucional.

NORMA 14. Prohibición de ventas al interior de la institución. Los colaboradores de la CDAG tienen prohibido exhibir y vender artículos o productos de diversa índole en las oficinas de la institución. Tampoco podrán atender a personas ajenas a la misma que ingresen con los mismos propósitos.

NORMA 15. Normas mínimas y complementarias. La observancia de estas normas no significa la inobservancia de otras ya existentes de carácter general contenidas en leyes o reglamentos emitidos por autoridades competentes tanto de la propia Confederación, como de otras instancias de los diferentes organismos del Estado. Por lo que las presentes normas deben considerarse mínimas y complementarias a las que todos los funcionarios y empleados de la Administración Pública deben dar cumplimiento.

Artículo 7. Las autoridades correspondientes, establecerán algún tipo de reconocimiento para las personas que muestren el cumplimiento sistemático de las normas éticas establecidas en el presente acuerdo.

Artículo 8. Vigencia. La presente disposición empieza a regir inmediatamente.

DADO EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES PROFESOR MANUEL MARIA AVILA AYALA, CIUDAD DE GUATEMALA, EL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.----------

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA COMITE EJECUTIVO PRESIDENTE

GERARDO RENE AGUIRRE OESTMANN
PRESIDENTE

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA PRIMER VICEPRESIDENTE Guatemala, C. A.

JUAN CARLOS SAGASTUME BENDAÑA
PRIMER VICEPRESIDENTE

IMPRESO POR LIBRERIA E IMPRENTA VIVIAN, S. A. NIT. 00485149-8 FORMA AUTORIZADA SEGUN RESOLUCION DE ESTA CONTRALORIA Fb./002682 CLAS.: 355-12-8-I-4-97 DE FECHA 01/04/97 DEL No. 4,001 AL No. 6,000 CORRELATIVO 344-2005 DE FECHA 22/11/2005 E. FISCAL 4-ASCC 5175 DE FECHA 22/11/2005 LIBRO 4-ASCC FOLIO 196, No. DE CUENTA C2-4

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA
COMITÉ EJECUTIVO
LIBRO DE ACUERDOS

Nº 5925

MARIA DEL CARMEN LORENA TORIELLO ARZÚ DE GARCÍA-GALLONT
SEGUNDA VICEPRESIDENTE

IGNACIO SAÚL ENRIQUE MÉNDEZ BONETTO
VOCAL PRIMERO

RAFAEL ANTONIO CUESTAS RÖLZ
VOCAL SEGUNDO

ALVARO RAÚL REYNOSO URZÚA
VOCAL TERCERO

IGNACIO GONZÁLEZ LAM
VOCAL CUARTO

MARIA LUZ MOLINA BARRIOS
SECRETARIA GENERAL a.i.

IMPRESO POR LIBRERIA E IMPRENTA VIVIAN, S. A. NIT. 00485149-8 FORMA AUTORIZADA SEGÚN RESOLUCION DE ESTA CONTRALORIA Fb./002682 CLAS.: 363-12-8-1-4-97 DE FECHA 01/04/97 DEL No. 4,001 AL No. 6,000
CORRELATIVO 344-2005 DE FECHA 22/11/2005 E: FISCAL 4-ASCC 5175 DE FECHA 22/11/2005 LIBRO 4-ASCC FOLIO 198, No. DE CUENTA C2-4